



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°080-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 05 de Febrero del 2013.

VISTO:

El Expediente Administrativo con Escrito de Registro N° 626-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), sobre otorgamiento de licencia para uso de agua subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, debiendo aplicar lo prescrito en la mencionada Ley para los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de la misma;

Que, según lo establecido en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en vías de regularización;

Que, la recurrente solicita, otorgamiento de licencia para uso de agua subterránea de un (01) pozo tubular, el cual está ubicado en la Avenida Carretera Industrial - Laredo Sub Lote A, Sector Barrio Nuevo del Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, en virtud a que cuenta con Resolución Administrativa N° 191-2011-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO de fecha 24 de agosto del 2011, mediante la cual se le aprobó el Estudio para la Captación de Aguas Subterráneas para Abastecimiento de Agua al Proyecto Trujillo Perú Temple; así también, se autorizó la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas del referido estudio;

Que, en el caso de autos, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se observa que la empresa recurrente acredita la titularidad de la conducción del bien inmueble donde se encuentra el pozo tubular. Así mismo, obra la memoria descriptiva, a través del cual se presenta información referida al contexto geográfico, localización del pozo y sus planos respectivos para la visualización de elementos tales como Sector, Distrito Político, Provincia y Departamento, con indicación precisa de las Coordenadas UTM (WGS84);

Que, en base a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, respecto a la inspección ocular que se debe realizar en los procedimientos destinados a otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, esta Administración, dispuso se lleve a cabo dicha diligencia, con fecha 10 de diciembre del 2013, en la que se pudo constatar in situ la existencia de un (1) pozo tubular, el cual se encuentra ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84 (713930 E, 9104256 N); sin embargo, dicho pozo no cuenta el equipamiento respectivo para su debida operación;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°080-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 05 de Febrero del 2013.

Que, el Área Técnica de esta Administración emite el Informe Técnico N° 24-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/AT/CTR, a través del cual recomienda que se declare improcedente la solicitud por encontrarse el pozo en estado utilizable, advirtiendo, además, que la obtención de la licencia deberá gestionarse una vez habilitado el pozo con el equipo y medidor de caudal correspondiente;

Contando con la opinión favorable del Área Técnica de esta Administración y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA y Resolución Jefatural N° 805-2011-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD), identificada con R.U.C. N° 20145915164 por encontrarse el pozo en estado utilizable, tal y como se detalla en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución administrativa, debiendo cumplir con lo señalado en el sexto considerando de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD) proceda a sellar el pozo en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo cual será verificado, posteriormente, de oficio, por esta Administración. El incumplimiento de ello, será considerado como infracción administrativa según la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa titular de la licencia otorgada quede sujeta al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento, así como lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución administrativa en el modo y forma de Ley, a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (ASPERSUD) y al Encargado RADA (vía correo electrónico a la Autoridad Nacional del Agua).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PECHÉ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA